

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

No. 602 • Diciembre 6 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCION N° 1392 de 2019 (29 de noviembre de 2019).....	3
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON SILLAS DURANTE EL DESFILE DE NAVIDAD LA GRAN PARADA DE LAS LUCES DE BARRANQUILLA”	
RESOLUCION N° 1393 de 2019 (29 de noviembre de 2019).....	5
“POR LA CUAL SE EXPIDE LA REGULACIÓN DE LA III FERIA	
RESOLUCIÓN No. 029 (diciembre 6 de 2019)	8
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD ANUALIDAD VITALICIA VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES”	

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO****RESOLUCION N° 1392 de 2019
(29 de noviembre de 2019)****“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO
CON SILLAS DURANTE EL DESFILE DE NAVIDAD LA GRAN PARADA DE LAS LUCES DE
BARRANQUILLA”**

**El Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades
constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decreto
0941 de 2016, expedido por el Señor Alcalde Distrital y,**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular,

El Decreto Acordal No. 0941 del 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la Alcaldía Distrital, constituye la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de sus funciones la de administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes; así como, expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles,

Que el decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2 *Funciones de las entidades responsables del espacio público*, establece que “Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público”; así mismo en su artículo 2.2.3.3.3 *Administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público*, señala que “Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”,

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes,

Que en virtud de acercarse la época decembrina y con ello la Navidad, la Alcaldía Distrital de Barranquilla requiere reglamentar la ocupación temporal del espacio que se produce en la ciudad, con motivo de la organización de eventos-desfiles que realizan diferentes empresas de la ciudad para las festividades navideñas, teniendo en cuenta que en los recorridos de los programas en mención se ubican personas que colocan sillas en la zona municipal, sea para su comercialización o para su propio uso, por ende se hace necesario establecer una reglamentación que permita una ocupación racionalizada de dicho espacio público,

Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla,

En consideración a lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorícese la colocación de sillas en el espacio público comprendido entre la línea de bordillo y la línea de propiedad de los inmuebles, denominada zona municipal, y parte de las calzadas aledañas al recorrido de los eventos (desfiles) de Navidad del año 2019, dejando la zona de andenes y/o uno punto cincuenta (1,50) metros libres en la parte posterior para la circulación de los transeúntes.

PARRAGRAFO 1: Las bocacalles de toda intersección deberán estar completamente desocupadas para la instalación de equipos logísticos y sirvan como vías de evacuación de los organismos de socorro.

PARRAGRAFO 2: La presente autorización sólo es válida para los actos-desfiles de Navidad que se realizan en el contexto urbano del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO. La Coordinación para la aplicación y control de la reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la cual detallamos a continuación:

Evento	Cupo máximo de Sillas por personas	Valor tasa por cada silla	Cobro al Público por silla	Se reciben formulario hasta
Gran Parada De las Luces (8 de diciembre)	20	\$600	\$10.000	Diciembre 4

ARTICULO TERCERO. Tiene prelación para la ubicación de sillas ante cualquier solicitante, el propietario del inmueble o la persona que este ejerciendo la tenencia u cualquier otro derecho a nombre de este, previo aporte de copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos y del pago de los valores establecidos para la colocación de sillas; así mismo, los organizadores de los eventos para colocar la logística que estos requieran, previa solicitud a esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO. El permiso para la ocupación temporal del Espacio Público, por parte de los aspirantes a colocar sillas en los eventos-desfiles de Navidad, deberá ser solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, siendo el otorgamiento del permiso de carácter personal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Carta de Solicitud del permiso de ocupación temporal de espacio público.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.
- Volante oficial de pago de la tasa del permiso de ocupación temporal del espacio público
- Dirección de la ubicación y el número de sillas
- Copia del certificado de tradición y/o recibo de servicios públicos

La Solicitud deberá tener el sello de registro en la ventanilla de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de las medidas adoptadas en la presente Resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de los eventos-desfiles de la Navidad, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de la presente reglamentación acarreará el retiro del permiso por la autoridad competente, sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente actuación a que hubiere lugar por la autoridad correspondiente, según lo señalado por la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO SEPTIMO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HENRY ALBERTO CÁCERES MESSINO

Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**RESOLUCION N° 1393 de 2019
(29 de noviembre de 2019)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE LA REGULACIÓN DE LA III FERIA
DE NAVIDAD PARA VENTAS DE TEMPORADA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CENTRO
HISTÓRICO Y OTROS”**

El Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Acordal 0941 de 2016, expedido por el Señor Alcalde Distrital y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto Acordal No. 0941 del 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la Alcaldía Distrital, instituye la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de sus funciones la de administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes; así como, expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público, determinar la administración y el control de las tasas urbanísticas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que mediante Resolución No. 1858 del 21 de octubre de 2014, expedida por la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se ordenó recuperar el espacio público indebidamente ocupado en el sector del Paseo Bolívar calle 34 entre carreras 43 y 46 de esta ciudad, la cual fue publicada en Gaceta Distrital No. 401-4. Por ello, se vienen realizando periódicamente operativos de regulación del espacio público con el fin de hacerle seguimiento al cumplimiento de dicha Resolución.

Que en virtud de acercarse la época decembrina y con ello la Navidad y fin de año, el Distrito de Barranquilla requiere reglamentar la ocupación temporal del espacio que se ocasiona en el centro histórico y otras zonas de la ciudad, por personas oriundas de distintas regiones del país y/o inmigrantes de países vecinos con ventas ambulantes, brindándoles la oportunidad de realizar sus actividades comerciales, de bajo impacto, de una manera organizada, en coordinación con la institucionalidad, mitigando la ocupación indebida del espacio público que se produce en la ciudad para esa temporada, en particular el centro histórico.

Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de la concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla y regular la ocupación de dicho sitio para el desarrollo de la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada” en el espacio público del Centro Histórico de Barranquilla.

En consideración a lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: La presente reglamentación tiene como propósito facilitar el uso y la ocupación excepcional-temporal-transitoria del espacio público a las personas o pequeños comerciantes que por motivo de la temporada decembrina y fin de año llegan a la ciudad a ofrecer sus productos, brindándoles la oportunidad de mejorar sus ingresos dentro de un contexto organizado, de bajo impacto con respecto al desarrollo de las actividades del comercio formal existente en las zonas seleccionadas.

ARTICULO SEGUNDO. DELIMITACION DE LAS ÁREAS SUJETAS A LA REGLAMENTACIÓN. Para efectos de la presente reglamentación, la delimitación de las áreas, sujetas a la regulación, estarán integradas por una zona en el centro histórico y otro espacio contiguo a “Metroplaza”, a saber:

- La del centro histórico conformada por dos secciones, la primera desde la calle 33A y calle 34, entre la carrera 45 y 45B, zona conocida como “Plaza de la Concordia”, detrás del edificio “Torre Manzur”, donde funciona en la actualidad la Fiscalía General de la Nación, Seccional Atlántico; y la otra por la calle 33A y 34, entre la carrera 44 y 45, zona conocida como Plaza del monumento al Libertador Simón Bolívar, Paseo Bolívar, según plano adjunto.
- La del espacio contiguo a “Metroplaza” se encuentra ubicada sobre la calle 45, Murillo, con carrera 1, Avenida “Las Torres”, al frente de la tribuna norte del estadio “Metropolitano”, según plano adjunto.

ARTICULO TERCERO. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN. La competencia para la aplicación y el control de la reglamentación establecida en la presente resolución le corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

ARTICULO CUARTO. DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL-TRANSITORIA. De manera excepcional y mientras dure la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada” para el año 2019, la autorización de ocupación temporal del espacio público en comento deberá ceñirse a las siguientes disposiciones:

- A. La autorización será de carácter excepcional-provisional-transitoria, con una vigencia de veintitrés (23) días calendarios, improrrogables, contados desde el 03 de diciembre hasta el 26 de diciembre del año 2019, la cual no otorga derechos al beneficiario como vendedor estacionario ante las normas y autoridades competentes.
- B. La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, ha establecido las condiciones de demarcación, numeración y asignación de los puestos de acuerdo con los planos anexos, así como los documentos necesarios para el trámite.
- C. Por razones de seguridad y atendiendo a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Atlántico, se debe aislar, mediante un cierre con material duro y/o resistente, la parte sur de la zona escogida que colinda con el edificio “Torre Manzur”, donde funcionan las Oficinas de dicha entidad, manteniendo despejadas las circulaciones peatonales demarcadas y dispuestas en los planos anexos.
- D. Las medidas máximas permitidas por puesto de venta serán de 2.00 metros por 2.00 metros para las secciones del centro histórico, y de 2.00 metros por 1,50 metros para la zona contiguo a “Metroplaza”, con una altura hasta de 2.10 metros. La altura de la superficie de venta no será mayor a 1.20 mts y sólo se permitirá la exhibición de mercancía por encima de esta medida en los laterales y fondo del puesto. Así mismo, los puestos no se permitirán que se fijen o empotren sobre los pisos de los espacios seleccionados.
- E. La autorización será expresamente para la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada” y se expedirá individual, previa solicitud presentada a esta Secretaría por las partes interesadas.
- F. Cada beneficiario por el período que dure la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada” y la feria en la sección contigua a “Metroplaza” deberá cancelar la suma de la totalidad de los gastos generados por la misma (donde se incluye la entrega del puesto-carpa, alumbrado, baños ecológicos, logística para delimitar el espacio escogido), el cual dependerá del número de participantes de cada feria, toda vez que los costos se dividirán por participante, lo que arrojará el valor de cada puesto.
- G. El puesto deberá ser construido con elementos estables que garanticen la seguridad a los visitantes, según criterios de la Secretaría, quedando expresamente prohibido en la construcción de los puestos el uso de elementos como cartones, plásticos, o materiales que no estén acreditados por esta Oficina.
- H. Queda expresamente prohibida la cocción y preparación de alimentos y/o comidas; el expendio y consumo de bebidas alcohólicas; la venta de juguetes; el expendio y consumo de sustancias psicoactivas y la venta de elementos con pólvora y/o juegos pirotécnicos en los espacios de la ciudad donde se desarrollará la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada”, vigencia 2019.
- I. La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público se reserva el derecho de constatar el cumplimiento de la reglamentación expedida, en el desarrollo de la III Feria, pudiendo incluso suspender o revocar la autorización a quien no cumpla con lo estipulado en la presente regulación, para lo cual procederá a desmontar el respectivo puesto, sin la devolución del valor cancelado.
- J. Las jornadas de funcionamiento de la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada 2019”

será desde las 8:00 am, y no podrá exceder las 20:00 pm, de lunes a domingo. Concluidas las jornadas, las zonas ocupadas deberán quedar totalmente aseadas.

ARTICULO QUINTO. DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITARLO. La autorización para la ocupación temporal-transitoria del espacio público escogido deberá ser presentada por parte de los aspirantes a participar en la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada”, a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de la autorización de ocupación temporal de espacio público
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.
- c. Fotocopia del volante de pago cancelado (Volante de pago Original)
- d. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 40 smmlv. (Colectiva)
- e. Fotocopia del Sisben
- f. Permiso fronterizo para extranjero. (Aplica para personas inmigrantes)
- g. Antecedentes Judiciales
- h. Antecedentes médicos (En caso de presentar alguna enfermedad)

La Solicitud deberá tener el sello de radicado en la ventanilla única de la Alcaldía. Así mismo, se otorgará una autorización individual, tramitada de conformidad con los puestos señalados en los planos, que para los efectos se anexan a la presente resolución. De igual forma, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público se reserva el derecho de autorizar las solicitudes y los números de puestos; sin embargo, el incumplimiento en los requisitos de la solicitud acarreará la no obtención del puesto en la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada” para cualquier aspirante.

ARTICULO SEXTO. DE LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE REALIZACION DE LA FERIA. Durante el tiempo de desarrollo de la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada 2019”, las personas, a quienes se les otorgare la respectiva autorización de ocupación temporal-transitoria del espacio público, deberán ceñirse a las siguientes disposiciones:

- a. Deben mantenerse los lugares en condiciones de aseo permanente durante el tiempo que dure la Feria, de manera que se ofrezca a los compradores un ambiente aseado y seguro.
- b. Debe garantizarse por parte de los vendedores de la Feria el acceso y la libre circulación de los visitantes, para lo cual se respetarán las zonas peatonales de los lugares y se comprometen a mantener despejadas dichas zonas durante el transcurso de la Feria, conforme a lo dispuesto en los planos anexos.
- c. Una vez culmine la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada”, diciembre 26 de 2019, los vendedores deberán entregar a esta Secretaría los espacios ocupados de la plaza de la Concordia, la plaza “Monumento al Libertador Simón Bolívar”, paseo Bolívar, y el espacio contiguo a Metroplaza, en las condiciones que fueron recibidas, advirtiendo que para la fecha que termine el evento deberán realizar el desmontaje de los puestos y el retiro de los elementos utilizados como complemento. El hecho de no hacerlo, se expondrán a los procedimientos y sanciones establecidas por la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO SEPTIMO. DEL CONTROL. Durante el montaje y desarrollo de la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada 2019”, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público realizará vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. DOCUMENTO QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ACTO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los planos que señalan la organización de los puestos en los sitios autorizados donde se realizará la “III Feria de Navidad para Ventas de Temporada”, vigencia 2019.

ARTICULO NOVENO. RETIRO DEL PERMISO. El incumplimiento de la presente reglamentación conducirá al retiro de la autorización y del puesto, sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente sanción a que hubiere lugar por las disposiciones existentes.

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HENRY ALBERTO CÁCERES MESSINO

Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**RESOLUCIÓN No. 029**
(diciembre 6 de 2019)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD ANUALIDAD VITALICIA VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES”****EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 666 de 2001 artículo 2 numeral 4, Decreto Distrital No. 0171 de 2019 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social y la atención de la salud son servicios públicos y derechos de las personas y que corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el artículo 38 de la Ley 397 de 1997¹, modificado por el artículo 1° de la Ley 666 de 2001², autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura”, cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial.

Que el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, ordena que el 10% de los recursos que se recauden por concepto de la estampilla “Procultura” debe destinarse a la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

Que la Ley 100 de 1993, en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los beneficios económicos periódicos de los que se refiere el numeral 4 del artículo 2 de la ley 666 de 2001, fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005³ expedido por el Congreso de la República, norma que consagró la posibilidad de establecer criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que en el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009⁴, la cual en el artículo 87 señala los requisitos para acceder a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, como un Servicio Social Complementario, de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993⁵, y establece la posibilidad de crear incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

1 Por el cual se desarrolla los artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas del patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

2 Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

3 Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

4 Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

5 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013⁶ expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Presidencial 1833 de 2016, por medio de la cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y las condiciones para el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

Que el artículo 2.2.13.13.7 del Decreto 2012 de 2017, señala que los municipios y distritos establecerán anualmente la cobertura y la modalidad de beneficio (anualidad vitalicia o aportes BEPS) a entregar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y asignarán los beneficios teniendo en cuenta el orden de turno de los priorizados de su jurisdicción, información que deberá ser remitida al Ministerio de Cultura.

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0171 del 24 de abril de 2019, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 0171 de 2019, este Despacho realizó el proceso de identificación de creadores y gestores culturales, con el fin de acreditar tal condición para efectos de la asignación de los beneficios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Una vez recopilada la información por parte de este Despacho, se remitió al Ministerio de Cultura, con el fin de que esta entidad identifique los creadores y gestores culturales con base en el registro realizado en el Distrito de Barranquilla.

Que con el propósito de consolidar la implementación del Decreto 2012 de 2017, para los ciudadanos registrados durante las fases de la convocatoria 2018 y 2019, en el marco del programa de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, se debe realizar el trámite de asignación de recursos descrito en el Manual Operativo de la Resolución 2260 de 2018, el cual se surtirá de la siguiente manera:

“COLPENSIONES a través de sus regionales se contactará con su administración para establecer las fechas en las cuales se vincularán los creadores y gestores culturales priorizados en su municipio. ◦ Simultáneamente, el municipio debe certificar la disponibilidad presupuestal y emitir el acto administrativo para asignar el beneficio a los ciudadanos correspondientes, según los recursos disponibles del 10% del valor recaudado por concepto de la Estampilla Procultura. En la tabla que está al final de la presente comunicación encontrará el listado de los creadores y gestores culturales que cumplen con los requisitos -y en consecuencia serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES- según el orden establecido por los criterios de priorización del Decreto. ◦ COLPENSIONES acompañará el trámite para la transferencia de los recursos de su Alcaldía. La administración municipal podrá contactarse con COLPENSIONES de su jurisdicción para cualquier inquietud con respecto al trámite señalado.”

⁶ Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)



Que como resultado del procedimiento y luego del análisis de la información efectuado por COLPENSIONES al cruzar sus bases de datos, 43 personas resultaron beneficiadas de la modalidad Anualidad Vitalicia y en consecuencia, serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES, según el orden establecido por los criterios de priorización.

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	832.861	VICTOR	MANUEL	NOGUERA	OROZCO	77,29	\$10.160.867,63
2	837.980	VICENTE		PEREZ	BARRANCO	73,89	\$14.565.553,83
3	26.704.989	DORA		TOMAS	MELENDEZ	67,67	\$20.071.778,68
4	7.409.140	ENRIQUE		MORALES	CABARCAS	67,26	\$22.729.002,54
5	7.446.838	ABRAHAM		TINOCO	LASCARRO	58,11	\$27.437.998,95
6	22.354.725	OLIVIA		MOLINARES	MONTERO	55,9	\$27.971.712,84
7	23.083.995	ELINA	MATILDE	MOVILLA	DE GOMEZ	55,75	\$32.649.949,81
8	22.386.917	MARLENE	BEATRIZ	OROZCO	BAUTE	53,9	\$35.879.590,18
9	7.408.809	ALFONSO	DAVID	FONTALVO	TORRES	53,89	\$22.729.002,54
10	7.439.373	PABLO	ANTONIO	MEZA	SUAREZ	53,46	\$26.664.621,21
11	22.378.979	MARIA	GUMERSINDA	DE LA HOZ	DE LA RANS	53,04	\$26.341.206,35
12	8.695.052	RAFAEL		ROSALES	RODRIGUEZ	51,73	\$36.324.955,03
13	28.002.773	FANNY	YOLANDA	MONCADA	CARBONELL	51,25	\$24.275.407,51
14	7.417.212	RAUL	FERNANDO	ARMENDARIZ	MORALES	51,12	\$24.040.608,98
15	55.231.720	MIRIAM	ESTHER	MARTINEZ	ROJAS	49,83	\$40.490.903,48
16	8.682.143	ANTONIO	RAFAEL	DAZA	TARA	49,53	\$37.927.039,90
17	8.668.231	CRISANTO	JOSE	PEÑA	SALOM	49,39	\$37.485.601,04
18	7.461.355	PEDRO	MOISES	GUTIERREZ	VELASQUEZ	49,21	\$32.385.039,57
19	7.428.573	TEOBALDO	ENRIQUE	BARRIOS	MENDOZA	49,11	\$26.402.740,29
20	22.388.041	MERCEDES	MARÍA	MOLINA	De BELEÑO	48,47	\$34.557.653,79
21	19.059.232	HUGO		MORALES		48,3	\$27.009.337,44
22	7.470.642	JORGE	ARTURO	VILLARREAL	ECHEONA	48,07	\$30.864.395,18
23	7.431.824	CARLOS		COMAS	ARDILA	47,82	\$27.349.196,37
24	7.425.291	CARLOS	ALBERTO	DE MOYA	JULIO	47,65	\$25.978.820,36
25	8.389.887	JORGE	IVAN	ZAPATA	SIERRA	46,48	\$28.735.913,20
26	32.645.565	ROSA	ELENA	VALDES	HERRERA	45,13	\$47.299.749,71
27	8.666.607	JORGE	ANTONIO	PEÑA	SALOM	44,6	\$35.512.501,03
28	8.693.380	ADLAI		STEVENSON	SAMPER	44,42	\$36.857.149,72
29	12.703.438	ANGEL	DIOMEDES	BARRIOS	SANCHEZ	44,18	\$33.722.126,61
30	7.468.421	JORGE	ISAAC	GARIZAO	RODRIGUEZ	44,04	\$32.115.715,74
31	22.405.126	CIRA	JUDITH	PANTOJA	DE MARRIAGA	44,03	\$37.754.510,07
32	22.397.290	GENIS	MARIA	RODRIGUEZ	MEZA	42,98	\$37.195.020,83
33	8.664.120	JAIRO	ALFONSO	BELTRAN	POLO	42,48	\$35.696.161,25
34	22.409.867	OMAIRA	DE JESUS	PAJARO	BORRAS	41,95	\$38.951.474,34
35	3.748.623	HERES		OSPINO	CASTRO	41,19	\$26.056.996,06
36	8.672.078	JORGE	ELIAS	JHON	BATISTA	40,82	\$38.729.700,17
37	17.846.945	OSWALDO		VIDES	MARTINEZ	40,78	\$39.079.306,04
38	32.627.400	ADA	DEL CARMEN	LARA	DE CONTRERAS	40,63	\$45.232.909,99
39	22.438.439	HILDA	ROSA	SIMANCA	STAND	40,61	\$42.932.253,52
40	8.702.663	CLAUDIO	SANTIAGO	CUELLO	RIBON	38,55	\$32.729.380,85
41	32.700.942	JEANNETT	MODESTA	FUENTES	RUIZ	36,69	\$43.227.788,91
42	8.671.547	DIOGENES	DE JESUS	MEZA	ARRIETA	36	\$36.857.149,72
43	32.638.783	DUVIS	MARIA	ROMERO	ROJAS	34,28	\$47.402.198,21
TOTAL, RECURSOS A GIRAR							\$1.388.380.989,47



Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Hacienda pública, a través de la oficina de presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201903282 de diciembre 6 de 2019.

En mérito de lo expuesto, en cumplimiento de lo señalado del Decreto 2012 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto 0171 de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES al Ministerio de Cultura y enviado a este Despacho mediante oficio del 02 de diciembre de 2019, con cargo al presupuesto de la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS Y CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (1.388.380.989.47) MCTE**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1. Que el listado de gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES es el siguiente:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	832.861	VICTOR	MANUEL	NOGUERA	OROZCO	77,29	\$10.160.867,63
2	837.980	VICENTE		PEREZ	BARRANCO	73,89	\$14.565.553,83
3	26.704.989	DORA		TOMAS	MELENDEZ	67,67	\$20.071.778,68
4	7.409.140	ENRIQUE		MORALES	CABARCAS	67,26	\$22.729.002,54
5	7.446.838	ABRAHAM		TINOCO	LASCARRO	58,11	\$27.437.998,95
6	22.354.725	OLIVIA		MOLINARES	MONTERO	55,9	\$27.971.712,84
7	23.083.995	ELINA	MATILDE	MOVILLA	DE GOMEZ	55,75	\$32.649.949,81
8	22.386.917	MARLENE	BEATRIZ	OROZCO	BAUTE	53,9	\$35.879.590,18
9	7.408.809	ALFONSO	DAVID	FONTALVO	TORRES	53,89	\$22.729.002,54
10	7.439.373	PABLO	ANTONIO	MEZA	SUAREZ	53,46	\$26.664.621,21
11	22.378.979	MARIA	GUMERSINDA	DE LA HOZ	DE LA RANS	53,04	\$26.341.206,35
12	8.695.052	RAFAEL		ROSALES	RODRIGUEZ	51,73	\$36.324.955,03
13	28.002.773	FANNY	YOLANDA	MONCADA	CARBONELL	51,25	\$24.275.407,51
14	7.417.212	RAUL	FERNANDO	ARMENDARIZ	MORALES	51,12	\$24.040.608,98
15	55.231.720	MIRIAM	ESTHER	MARTINEZ	ROJAS	49,83	\$40.490.903,48
16	8.682.143	ANTONIO	RAFAEL	DAZA	TARA	49,53	\$37.927.039,90
17	8.668.231	CRISANTO	JOSE	PEÑA	SALOM	49,39	\$37.485.601,04
18	7.461.355	PEDRO	MOISES	GUTIERREZ	VELASQUEZ	49,21	\$32.385.039,57
19	7.428.573	TEOBALDO	ENRIQUE	BARRIOS	MENDOZA	49,11	\$26.402.740,29
20	22.388.041	MERCEDES	MARÍA	MOLINA	De BELEÑO	48,47	\$34.557.653,79
21	19.059.232	HUGO		MORALES		48,3	\$27.009.337,44
22	7.470.642	JORGE	ARTURO	VILLARREAL	ECHEONA	48,07	\$30.864.395,18
23	7.431.824	CARLOS		COMAS	ARDILA	47,82	\$27.349.196,37
24	7.425.291	CARLOS	ALBERTO	DE MOYA	JULIO	47,65	\$25.978.820,36
25	8.389.887	JORGE	IVAN	ZAPATA	SIERRA	46,48	\$28.735.913,20
26	32.645.565	ROSA	ELENA	VALDES	HERRERA	45,13	\$47.299.749,71
27	8.666.607	JORGE	ANTONIO	PEÑA	SALOM	44,6	\$35.512.501,03
28	8.693.380	ADLAI		STEVENSON	SAMPER	44,42	\$36.857.149,72
29	12.703.438	ANGEL	DIOMEDES	BARRIOS	SANCHEZ	44,18	\$33.722.126,61

30	7.468.421	JORGE	ISAAC	GARIZAO	RODRIGUEZ	44,04	\$32.115.715,74
31	22.405.126	CIRA	JUDITH	PANTOJA	DE MARRIAGA	44,03	\$37.754.510,07
32	22.397.290	GENIS	MARIA	RODRIGUEZ	MEZA	42,98	\$37.195.020,83
33	8.664.120	JAIRO	ALFONSO	BELTRAN	POLO	42,48	\$35.696.161,25
34	22.409.867	OMAIRA	DE JESUS	PAJARO	BORRAS	41,95	\$38.951.474,34
35	3.748.623	HERES		OSPINO	CASTRO	41,19	\$26.056.996,06
36	8.672.078	JORGE	ELIAS	JHON	BATISTA	40,82	\$38.729.700,17
37	17.846.945	OSWALDO		VIDES	MARTINEZ	40,78	\$39.079.306,04
38	32.627.400	ADA	DEL CARMEN	LARA	DE CONTRERAS	40,63	\$45.232.909,99
39	22.438.439	HILDA	ROSA	SIMANCA	STAND	40,61	\$42.932.253,52
40	8.702.663	CLAUDIO	SANTIAGO	CUELLO	RIBON	38,55	\$32.729.380,85
41	32.700.942	JEANNETT	MODESTA	FUENTES	RUIZ	36,69	\$43.227.788,91
42	8.671.547	DIOGENES	DE JESUS	MEZA	ARRIETA	36	\$36.857.149,72
43	32.638.783	DUVIS	MARIA	ROMERO	ROJAS	34,28	\$47.402.198,21
TOTAL, RECURSOS A GIRAR							\$1.388.380.989,47

ARTICULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del programa BEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.13.8 del Decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Trabajo y el Manual Operativo del Ministerio de Cultura que se desprende del Decreto en mención.

ARTICULO 3. Comunicar a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y la transferencia de recursos a COLPENSIONES.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo



*Página
en
blanco*





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

